



## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 011079-2023 de fecha 28.08.2023 presentado por los regidores Annie Leslie Caballero Maya, Rodolfo Alejandro Alba Meza, Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y Melchor Alejandro Congo Cotrino; el Informe N° 158-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 28.08.2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 476-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.09.2023 emitido por la Oficina de Secretaria General; sobre reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023, el Pleno de Concejo Municipal, con el voto en mayoría, aprobó que las Sesiones de Concejo tanto Ordinarias como Extraordinarias, se lleven a cabo en el Palacio Municipal ubicado frente a la Plaza de Armas de la Provincia de Casma.

Que, al respecto, a través del Expediente Administrativo N° 011079-2023 de fecha 28.08.2023, los regidores Annie Leslie Caballero Maya, Rodolfo Alejandro Alba Meza, Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y Melchor Alejandro Congo Cotrino, solicitan la reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023, indicando que en la actualidad la sede del Palacio Municipal está destinado para uso exclusivo de oficinas administrativas para el cumplimiento de las funciones municipales, no sirven como auditorium, por lo tanto, su capacidad de cobertura no garantiza que las sesiones de concejo sean públicas como manda el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispone el artículo 50° del Reglamento; esto significa que al no ser públicas las sesiones de concejo estén afectas de nulidad debido a que la ciudadanía de Casma tiene el derecho de estar presente en las sesiones de concejo para observar el debate y sus decisiones.

Que, asimismo, mediante Informe N° 158-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 28.08.2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica que la Norma Técnica Peruana 120 del Reglamento Nacional de Construcciones el área de circulación de una oficina no debe ser menor de 0.90 m. y habiendo realizado la inspección de la oficinas de Sala de Regidores y el Despacho de Alcaldía, ninguna cumple con esta norma, además según el cálculo de aforo, no cuenta con el aforo correspondiente para la realización de las sesiones de concejo, teniendo en cuenta que con nueve regidores, el alcalde, la secretaria general, el asesor legal, las personas o funcionarios que intervienen y periodistas.

Que, con Informe Legal N° 476-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.09.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que a fin de dar cumplimiento al artículo 13° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y no infringirla se debería reconsiderar el Acuerdo de Concejo de fecha 21.08.2023, respecto al lugar donde se llevan a cabo las sesiones de concejo, por lo que deberían volver a ser realizadas en el Auditorio del Complejo Municipal para así cumplir con el mandato de ley.

Que, en ese sentido, puesto a debate y luego de la deliberación correspondiente, se sometió a consideración del Pleno de Concejo Municipal, la reconsideración al Acuerdo de Concejo de fecha 21.08.2023, obteniendo la siguiente votación:

- 05 votos en contra de aprobar la reconsideración al Acuerdo de Concejo: Regidor Pedro Augusto López Mejía, Regidora Marjory Nataly Silva Saavedra, Regidora Gladys Elvira Vega Arone, Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza y Regidora Isabel Lomparte Monteza.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 011079-2023 de fecha 28.08.2023 presentado por los regidores Annie Leslie Caballero Maya, Rodolfo Alejandro Alba Meza, Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y Melchor Alejandro Congo Cotrino; el Informe N° 158-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 28.08.2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 476-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.09.2023 emitido por la Oficina de Secretaría General; sobre reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023, el Pleno de Concejo Municipal, con el voto en mayoría, aprobó que las Sesiones de Concejo tanto Ordinarias como Extraordinarias, se lleven a cabo en el Palacio Municipal ubicado frente a la Plaza de Armas de la Provincia de Casma.

Que, al respecto, a través del Expediente Administrativo N° 011079-2023 de fecha 28.08.2023, los regidores Annie Leslie Caballero Maya, Rodolfo Alejandro Alba Meza, Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y Melchor Alejandro Congo Cotrino, solicitan la reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023, indicando que en la actualidad la sede del Palacio Municipal está destinado para uso exclusivo de oficinas administrativas para el cumplimiento de las funciones municipales, no sirven como auditorium, por lo tanto, su capacidad de cobertura no garantiza que las sesiones de concejo sean públicas como manda el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispone el artículo 50° del Reglamento; esto significa que al no ser públicas las sesiones de concejo estén afectas de nulidad debido a que la ciudadanía de Casma tiene el derecho de estar presente en las sesiones de concejo para observar el debate y sus decisiones.

Que, asimismo, mediante Informe N° 158-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 28.08.2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica que la Norma Técnica Peruana 120 del Reglamento Nacional de Construcciones el área de circulación de una oficina no debe ser menor de 0.90 m. y habiendo realizado la inspección de la oficinas de Sala de Regidores y el Despacho de Alcaldía, ninguna cumple con esta norma, además según el cálculo de aforo, no cuenta con el aforo correspondiente para la realización de las sesiones de concejo, teniendo en cuenta que con nueve regidores, el alcalde, la secretaria general, el asesor legal, las personas o funcionarios que intervienen y periodistas.

Que, con Informe Legal N° 476-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.09.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que a fin de dar cumplimiento al artículo 13° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y no infringirla se debería reconsiderar el Acuerdo de Concejo de fecha 21.08.2023, respecto al lugar donde se llevan a cabo las sesiones de concejo, por lo que deberían volver a ser realizadas en el Auditorio del Complejo Municipal para así cumplir con el mandato de ley.

Que, en ese sentido, puesto a debate y luego de la deliberación correspondiente, se sometió a consideración del Pleno de Concejo Municipal, la reconsideración al Acuerdo de Concejo de fecha 21.08.2023, obteniendo la siguiente votación:

- 05 votos en contra de aprobar la reconsideración al Acuerdo de Concejo: Regidor Pedro Augusto López Mejía, Regidora Marjory Nataly Silva Saavedra, Regidora Gladys Elvira Vega Arone, Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza y Regidora Isabel Lomparte Monteza.





## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MPC

- 04 votos a favor de aprobar la reconsideración al Acuerdo de Concejo: Regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez, Regidor Rodolfo Alejandro Alba Meza, Regidor Melchor Congo Cotrino, y Regidora Annie Leslie Caballero Maya.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORÍA de los señores Regidores presentes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR**, la Reconsideración formulada contra el Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MPC de fecha 21.08.2023, que aprobó con mayoría de votos, que las Sesiones de Concejo tanto Ordinarias como Extraordinarias, se lleven a cabo en el Palacio Municipal ubicado frente a la Plaza de Armas de la Provincia de Casma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes en lo que corresponda, para cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE